Considerando que la presente cuestion de competencia se suscita por pretender la Delegación de Hacienda de Salamanea y la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid conocer del embargo trabado sucesivamente por la jurisdiccion ordinaria y por la Administración fiscal sobre los mismos bienes pertenecientes a los daudores don Clemente y don Cayetano Sanchez Guijo:

Considerando que la doctrina reiteradamente sentada en numerosos Decretos decisorios de competencias, entre otros los dictados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, establecen efectivamente que en caso de trapas diferentes, una administrativa y otra judicial, realizadas sobre los mismos bienes, tiene preferencia la que primero se realizó

Considerando que la particularidad que se da en el presente caso, a suber: que el emoargo realizado por Hacienda tiende a la efectividad de unos créditos nacidos por su propia naturaliza déspues de declarada la quieora, puesto que se refiere a la liquidación de los impuestos de derechos reales y de timbre sobre el auto mismo de declaración de la quiebra, y a la liquidación del ejercicio mil nevecientos cincuenta y nueve carece de virtualidad suficiente para alterar la doctrina antes sentada, pues lo único que significa es que los creditos nacidos a favor de la Hacienda, precisamente por la liquidación de los impuestos que gravan tales actuaciones al no ser satisfechas voluntariamente habran de quedar, en su efectividad, a las resultas del juicio universal de quiebra, habiendo de tenerse en cuenta que tal doctrina se refiere no a la precedencia de los respectivos créditos (cuestión que para nada se prejuzza), sino exclusivamente a la resolución de la competencia planteada.

Por todo lo cual, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministres en su reunión de veinte de octubre de mil novecientos sesenta

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la autoridad judicial.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil noveciantos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se concede la Medalla de Plata de primera clase al Merito Penitenciario a los senores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los articulos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones, y en atención a los méritos contraidos en el desempeño de su cometido por don Miguel Mariezeurrena Gastearena Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones; don Fulgencio Sánchez Linares, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, y don Angel Ortiz Garcia. Aparejador Jete de Prisiones, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla de Plata de primera clase al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se concede la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario a don Antonio Guerrero Palomo.

Ilmo Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones y en atênción a los méritos contraidos en el desempeño de su cometido por el Jefe de Ne-gociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Antonio Guerrero Palomo, acreditados en el expediente seguido al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalia de Plata al Mérito Penitenciario de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961

TURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Baron de Campo Olivar a favor de don Fernando Musoles Barber.

Exemo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Succisión en el titulo de Baron de Cartaco Olivar a favor de don Fernando Musoles Barber, por fallecimiento de su padre, don Fernando Musoles y Martin,

Lo digo a V E para su conocimiento y electos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Conde de las Atalayas a favor de don Juan Gamero-Civico y Porres.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Conde de las Atalayas a favor de den Juan Gamero-Civico y Porres, por fallecimiento de su hermano don Francisco Gamero-Civico y Porres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E muchos años, Madrid, 6 de noviembre de 1961,

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Marques de la Algorfa a favor de don Rafael de Rojas y Dasi

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Algorfa a favor de don Rafael de Rojas y Dasi, por fallecimiento de su padre, don Fernando de Rojas y García. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el titulo de Conde de Bryas a favor de doña Maria Bernarda Puig de Ametller.

Exemo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto